



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO (643)

02 de septiembre de 2009

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético";

Cruce. "Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético";

Cruce. "Cruce con Registraduría: Número no expedido";

Cruce. "Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil";

Cruce. "Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula";

Cruce. "La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad";

Cruce. "No fue posible determinar el sitio de expulsión";

Cruce. "El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional",

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

Cruce. "El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión";  
Cruce. "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad";  
Cruce. "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión";  
Cruce. "Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión";  
Cruce. "Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO";  
Cruce. "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO";  
Cruce. "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido";  
Cruce. "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido";  
Cruce. "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad";  
Cruce. "Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)".

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares recurrentes argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio; no obstante con ocasión del recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que el artículo 33 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, en su tenor literal refiere: "*Artículo 33. Duplicidad de Postulaciones. Ningún hogar podrá presentar simultáneamente más de una postulación para el acceso al subsidio familiar de vivienda, así sea a través de diferentes registros de las personas integrantes del mismo. Si se incurre en esta conducta, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato por la entidad competente. Si se detectare la infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, se revocará su asignación y por ende, no será pagado. Si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenará su restitución indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha en que se asignó.*"

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 "*Antes de proceder a la calificación de las Postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.*"

Que el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, establece: "*Artículo 1°. Del subsidio familiar de vivienda para población desplazada. Tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en la Ley 3ª de 1991 y aquellas que la modifiquen o adicione.*"

*La población desplazada tendrá acceso al subsidio familiar de vivienda en las condiciones que se establecen en el presente decreto.*" (negrilla fuera de texto)

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: "*Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*
- 2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000."*

Que respecto de los hogares que reportan los cruces "Recurso Aceptado - Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético", "Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético", "Cruce con Registraduría: Número no expedido", "Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil" y "Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula"; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

Que respecto de los hogares que reportan los cruces "La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad", "No fue posible determinar el sitio de expulsión", "El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional" y "El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión"; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite verificar la información del hogar, teniendo en cuenta que para establecer el derecho al acceso del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, realiza la validación de acuerdo con los datos identificadores de los miembros mayores de edad del respectivo núcleo familiar, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004, los cuales ya fueron validados para expedir la Resolución 602 de 2008.

Que los hogares que figuran con los cruces "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad", "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión" y "Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión"; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce. Adicionalmente se puede aseverar que ya fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda con posterioridad a la fecha de desplazamiento registrada en la base de datos del Registro Único de Población Desplazada, en contravía de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, que establece que este subsidio se otorgará por una sola vez.

Que los hogares que figuran con los cruces "Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO", "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO" y "Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social"; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004. De igual forma, se estaría incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 951 de 2001.

Que los recurrentes que figuran con causales "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido", "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido" y "Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad"; no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

Que en relación con los hogares que presentan la causal "Postulación rechazada para población vulnerable (Doble postulación en una misma asignación)", su postulación no fue validada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época.

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008, no será procedente acceder a las peticiones de los recurrentes y en consecuencia no se reponen los recursos interpuestos.

Atendiendo los recursos interpuestos por recurrentes no postulados en el proceso de Convocatoria-Resolución 174 de 2007, y habiendo procedido a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, el siguiente estado: "No hay datos de Convocatorias para esta Cédula". Que no encontrándose los recurrentes en el proceso citado y no incluidos dentro de la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008, no será procedente acceder a las peticiones y en consecuencia se rechazarán los recursos interpuestos por considerarlos improcedentes.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER** los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DEL RECHAZO
1	27601639	MARIA VARGAS MENDEZ	Cruce con Registraduría: Número no expedido DIOMAR RIVERA VARGAS 8803154
2	50892984	BEATRIZ DEL CARMEN ORTEGA OVIEDO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO ANTIOQUIA
3	34964722	TERESA DE JESUS OVIEDO RODRIGUEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC CORDOBA MONTERIA

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008

4	26619177	MARIA ELSA RODRIGUEZ	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
5	39752280	MARIA MELIDA MACIAS	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
6	30030480	CAROLA MURILLO DAVILA	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
7	86001967	TULIO RODRIGUEZ CONTRERAS	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
8	40277190	LUZ ASTRID MESA TORRES	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
9	36275869	AURA VIOLET GONZALEZ	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
10	15986876	GUILLERMO QUINTERO MARTINEZ	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
11	41240997	ROSA ERMINDA ORTIZ ROMERO	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
12	21230488	OMAIRA MARULANDA MARULANDA	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

13	40334661	ANA CAROLINA BETANCURT MOLINA	No hay datos de Convocatorias para esta Cédula. NO POSTULADO PROCESO DE CONVOCATORIA DE SFV POB DESPLAZADA/ RESOLUCION 174 DE 2007
14	33745113	FELINA QUINTERO DE MURILLO	ASIGNADO RESOLUCION 510 DE 2007/MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO
15	26308585	MARIA ANTONIA VARGAS ROMAÑA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Corregir el número de cédula a 26380585
16	12586087	JUAN MANUEL CERPA REYES	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
17	63462604	MABEL ARENAS LUNA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
18	51696576	DIANIT SANCHEZ LOZANO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
19	33975016	LEILA GALEANO	1, Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación.  2, Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión
20	17301900	DIOMEDES GAONA CRUZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
21	41421047	ANAQUILIA GOMEZ DE APONTE	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
22	17305450	NOE DE JESUS URREGO ROMERO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
23	3411033	IRENARCO CASTAÑEDA GARCIA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión
24	17411044	JAIME OBANDO RAMIREZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO BOGOTA 050C00669552 BOGOTA D. C.
25	5896712	GUILLERMO CASAS	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META GRANADA

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008

26	80027293	JUAN PABLO OBANDO CASTILLO	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
27	21199390	LUBIA BEDOYA DE OSORIO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO ANTIOQUIA 004-0018754 CONCORDIA
28	17350109	MISAEEL HURTADO TENA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 236-0029793-92 META PUERTO LLERAS
29	40270307	ROSALBINA FLORES MURILLO	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
30	30054457	ARCELIA ADAMES	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META GRANADA
31	40613665	LUZ AMPARO MUÑOZ VALLEJO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META GRANADA
32	41692659	ANA BEIBA SANCHEZ GARCIA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
33	41212308	,MARIA DE LOS ANGELES VALLEJO MEDINA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
34	10175635	JOSE ARLEY BELTRAN REAL	1, Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación). 2,El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 232-0028050 META ACACIAS

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

35	40275641	DORA LIGIA QUICENO DE DIAZ	1, Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- JESUS MARIA DIAZ 17290010 2, El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 236-0034758 META GRANADA. 3. Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-DORA LIGIA QUICENO DE DIAZ 40275641
36	40382730	FIDELA VASQUEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 236-0050407 META GRANADA
37	19191975	JOSE CARLEY HERNANDEZ FERNANDEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META GRANADA
38	24570908	LUZ MERY CEBALLOS TARQUINO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META GRANADA
39	40405740	MARTHA ROCIO CASTRO	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC META GRANADA
40	40271712	YOLANDA ALVARADO LINAREZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 236-0050296-2005 META GRANADA
41	40415302	ELIZABETH CUELLAR RODRIGUEZ	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC META GRANADA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2009.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008*

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**